



**Rad. 680013110004-2022-00451-00 SUCESION**

**181**

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez pasa para lo que estime pertinente. Sírvese proveer. Bucaramanga, 6 de diciembre de 2022.

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Se pone en conocimiento lo informado por la DIAN, requiriéndosele los trámites pertinentes ante la entidad tributaria,

ASUNTO: Respuesta al oficio No. 004E2022925639 del 21 de octubre de 2022 informe de sucesión de **GILBERTO GOMEZ – NIT 2031836**.

Cordial Saludo,

En relación con la solicitud de la referencia y una vez verificada las fuentes institucionales de consulta en la fecha para los efectos del artículo 844 de E.T, y demás normas concordantes, le comunicamos a los interesados, **PRESENTAR NUEVAMENTE** la Declaración de RENTA 2020 y 2021 presentada posteriormente al fallecimiento del causante, de conformidad con lo establecido en los artículos 572 y 580 del Estatuto Tributario, respectivamente, si resultare algún saldo a pagar se deberá realizar dicho pago o constituir una provisión en el trabajo de partición dentro de las hijuelas del pasivo, o efectuar un depósito judicial en el Banco Agrario de Colombia Cuenta No.680019193001, para garantizar el pago según lo dispuesto en el artículo 849-2 del E.T.

Lo anterior debido a que se ha presentado la declaración tributaria del causante firmada por él y no por quien corresponde, de no presentar nuevamente las declaraciones indicadas en el oficio anterior este despacho se abstendrá de emitir certificación de continuidad para la sucesión del causante y en el mismo sentido, se dará trámite a la división de fiscalización tributaria de la seccional para lo competente.

Por otra parte, teniendo en cuenta que a folio 76 se acreditó que OLGA PATRICIA GOMEZ MANTILLA y GILBERTO GOMEZ MANTILLA son hijos del causante GILBERTO GOMEZ, conforme a lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 491 del CGP, se les reconoce la calidad de herederos en la presente sucesión, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Se requiere a los herederos aperturantes de la sucesión cumplir el requerimiento realizado en auto del pasado 15 de noviembre en sentido de realizar nuevamente la notificación personal de EDWIN GILBERTO GOMEZ CACERES en el que deberá prevenirle expresamente para que en el término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual, declare si acepta o repudia la asignación que se le hubiere deferido con ocasión al fallecimiento de GILBERTO GOMEZ, efectos previstos en los artículos 492 del CGP y 1289 del CC.

Se pone de presente al Dr. AUGUSTO GUILLERMO LEON que la providencia solicitada para el registro de la medida la puede descargar del microsítio web de la página de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza  
**ANA LUZ FLOREZ MENDOZA**  
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO  
ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° **141** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **7 DE DICIEMBRE DE 2022**.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS  
Secretaria Juzgado 4º. De Familia